

03 AGO 2022

"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Resolución No 0640 de 14 de junio de 2018, se aprobó Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA, presentado por la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Coloso- Aguas de Coloso S.A. E.S.P, a través de su representante legal.

Que, mediante Auto No 0709 de 11 de junio de 2019, se remitió el expediente a la subdirección de gestión Ambiental, para que designara al profesional de acuerdo al eje temático, para que practicara visita de seguimiento y verificaran si se le estaba dando cumplimiento a la Resolución No 0640 de 14 de junio de 2018.

Que, mediante informe de seguimiento de 24 de diciembre de 2019, se conceptuó y se recomendó que:

- La Empresa de Servicios Públicos de Coloso - AGUAS DE COLOSO S.A E.S.P, debe entregar un informe detallado donde se complemente la información del PUEAA, tal como lo estableció el artículo segundo de la Resolución No. 0640 de 14 de junio de 2018, para lo cual debe tener en cuenta los siguientes requerimientos:
 - o Plan de Acción del PUEAA
- Proyectos, Programas y Acciones. Las actividades muestran indicadores y metas año por año solo medibles en lo económico. Debe mejorarse el esquema de verificación propuesto que permita medir e identificar los avances del programa.
 - o Anexos
- el caudal adjudicado en concesión y las fechas de vigencia de la concesión.
- C. El caudal distribuido y consumido por la población.
- la estimación de los caudales y volúmenes de agua consumidos en los
- sistemas de acueducto en el término del PUEAA.
- El usuario debe estimar la demanda en m3/mes
- 2. La Empresa de Servicios Públicos de Coloso - AGUAS DE COLOSO S.A E.S. P, debe entregar un informe detallado con las actividades adelantadas en el marco de cada programa del plan acción, donde se haga énfasis en el cumplimiento de las metas propuestas y los medios de verificación de cada una de estas, con base a la información ya contenida en el PUEAA aprobado y teniendo en cuenta la requerida en el numeral anterior.
- 3. Se le concede a la Empresa de Servicios Públicos de Coloso - AGUAS DE COLOSO S.A E.S. P, un plazo máximo de 30 días calendario para que entregue toda la información requerida en los numerales anteriores (1 y 2) del presente informe, para que de esta manera CARSUCRE pueda realizar un adecuado seguimiento y evaluación de dicho programa.

Exp. No 1323 de 16 de junio de 2010
PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

12

1024

(03 AGO 2022)

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

- 4. En cumplimiento de Resolución 0337 de 25 de abril de 2016, el beneficiario de la concesión de aguas del pozo en mención, deberá cancelar a CARSUCRE el valor correspondiente por seguimiento a la concesión, de acuerdo a la liquidación realizada por la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que, mediante Auto No 0696 de 26 de mayo de 2020, se requirió a la empresa Aguas de Colosó S.A E.S.P, para que entregue un informe detallado donde se complemente la información del PUEAA, según lo establecido en el artículo segundo de la resolución No 0640 de 14 de junio de 2018.

Que, mediante oficio No 01972 de 2 de marzo de 2020 se requirió a la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo del Municipio de San Antonio de Palmito, Sucre- ACUAPAL S.A. E.S.P, para que de conformidad con lo conceptuado en el informe de seguimiento 429 de 12 de julio de 2019 y concepto técnico 0348 de 6 de agosto de 2019, entregara a CARSUCRE información que permitiera complementar y mejorar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, concediéndole un término de 60 días; asimismo se le requirió para que realizara el pago de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$2.493.874), por concepto de Evaluación y Seguimiento a la solicitud encaminada a la obtención de aprobación de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, concediéndole el termino de dos (2) meses; so pena de iniciar procedimiento sancionatorio conforme a la ley 1333; cumplido el plazo antes descrito, el peticionario NO allegó dicho requerimiento.

Que, mediante Oficio No 00995 de 22 de febrero de 2022, se requirió al municipio de Colosó y/o a aguas de Colosó, para que iniciaran los tramites en caminados a la obtención de permiso de concesión de aguas subterráneas de las captaciones MA-01, 44-I-C-MA-03, 44-I-C-MA-04, 44-I-C-MA-05, 44-I-C-MA-06, 44-I-C-MA-10, 44-I-C-MA-14 y 44-I-C-MA-14.

Que, mediante Oficio No 0410 de 13 de junio de 2022, se requirió nuevamente al municipio de Colosó y/o a aguas de Colosó, para que iniciaran los tramites en caminados a la obtención de permiso de concesión de aguas subterráneas de las captaciones MA-01, 44-I-C-MA-03, 44-I-C-MA-04, 44-I-C-MA-05, 44-I-C-MA-06, 44-I-C-MA-10, 44-I-C-MA-14 y 44-I-C-MA-14; concediéndole un término de 15 días. Que vencido el plazo antes mencionado, no se inició el trámite correspondiente

Que se hace necesario DESGLOSAR del expediente. expediente No 1323 de 16 de junio de 2010, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente: Resolución No 0640 de 14 de junio de 2018 (folios 226 a 233), Auto No 0709 11 de junio de 2019 (folio 241), Informe de seguimiento del 24 de diciembre de 2019 (folio 243- 244), auto No 0696 de 26 de mayo de 2022 (folio 246 -249), Auto No 0489 de 9 de junio de 2021 (folios 325 a 326), informe de seguimiento de 14 de septiembre de 2021(folio 327-328), Oficio No 00995 de 22 de febrero de 2022 (folio 329 a 330), Oficio No 0410 de 13 de junio de 2022 (folio 332 a 336) en copias, dejando originales en el expediente No 1323 de 16 de junio de 2010

Carrera 25 No 25 –101 Av. Ocaña, Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : ca:sucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

Exp. No 1323 de 16 de junio de 2010
PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 12

03 AGO 2022

1024

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

Que una vez hecho lo anterior, se debe abrir expediente de INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. 1323 de 16 de junio de 2010 al representante legal y/o quien haga sus veces de Aguas de Colosó S.A. E.S.P, identificada con el Nit 900.249.731-0, y al Municipio De Coloso, identificado con el Nit 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No 1323 de 16 de junio de 2010 la cual obrará copia tanto en el expediente No. 1323 de 16 de junio de 2010, como en el de INFRACCIÓN.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENESE el desglose del expediente No 1323 de 16 de junio de 2010, los siguientes documentos en copia dejando el original en el expediente: Resolución No 0640 de 14 de junio de 2018 (folios 226 a 233), Auto No 0709 11 de junio de 2019 (folio 241), Informe de seguimiento del 24 de diciembre de 2019 (folio 243- 244), auto No 0696 de 26 de mayo de 2022 (folio 246 -249), Auto No 0489 de 9 de junio de 2021 (folios 325 a 326), informe de seguimiento de 14 de septiembre de 2021(folio 327-328), Oficio No 00995 de 22 de febrero de 2022 (folio 329 a 330), Oficio No 0410 de 13 de junio de 2022 (folio 332 a 336) en copias dejando originales en el expediente No 1323 de 16 de junio de 2010.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese INFRACCIÓN separado, con los documentos desglosados del expediente No. 1323 de 16 de junio de 2010 al representante legal y/o quien haga sus veces de Aguas de Colosó S.A. E.S.P, identificada con el Nit 900.249.731-0 y al Municipio De Coloso, identificado con el Nit 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde Con la presente resolución se deja constancia del desglose realizado al expediente No 1323 de 16 de junio de 2010 la cual obrará copia tanto en el expediente No. 1323 de 16 de junio de 2010, como en el de INFRACCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO: ARCHIVO Ordenar el archivo del expediente No1323 de 16 de junio de 2010, por las razones expuestas en el considerando.

ARTICULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente providencia representante legal y/o quien haga sus veces de Aguas de Colosó S.A. E.S.P, identificada con el Nit 900.249.731-0, a la dirección física carrera 5 #11-58 Teléfono: 321-640-9950: 321-640-99 email aguasdecoloso2@gmail.com aguasdecoloso2@gmail.com y al Municipio De Coloso, identificado con el Nit 892.280.053-7, representado legal y constitucionalmente por su alcalde, a la dirección física calle 13 A #4A-80 email: alcaldia@coloso-sucre.gov.co contactenos@coloso-sucre.gov.co. De conformidad con lo estipulado en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en

Carrera 25 No 25 –101 Av. Ocala, Teléfono: conmutador 605-2762037,

Línea verde 605-2762039, Dirección general: 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail : carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre

Exp. No 1323 de 16 de junio de 2010
PUEAA

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

03 AGO 2022

**"POR LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"**

concordancia con el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo- CPACA.

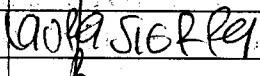
ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución remítase copia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
Director General
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Laura Sierra Merlano	Abogada Contratista	
Revisó	Laura Benavides González	Secretaría General – CARSUCRE	
s arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			